

ABUSOS POLICIALES Y DETENCIONES ARBITRARIAS

LA INFECCIÓN DEL “CONTROL”

UNA VEZ DECLARADA LA PANDEMIA, Y PUESTO EN VIGENCIA EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO PARA LA POBLACIÓN, A LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES SE LES CONFÍO EL CONTROL DE SU CUMPLIMIENTO. LAS DENUNCIAS QUE SE VIENEN SUCEDIENDO MUESTRAN QUE PARA ESTAS FUERZAS, EL “CONTROL DE CIRCULACIÓN” SIGUE SIENDO SINÓNIMO DE REPRESIÓN.



DANIELA AMDAN/APU

(Nos interesa en esta nota exponer algunos de los puntos conflictivos que la adjudicación de esta función viene provocando desde el inicio del aislamiento.

El pasado 19 de marzo, mediante el decreto 297/2020 el Gobierno Nacional estableció “para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria”, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” “en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al Coronavirus-Covid-19”. Este aislamiento implica que aquellos comprendidos entre quienes deben cumplirlo “solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos”. A la vez, se especifica que quedan exceptuadas de la obligatoriedad del aislamiento “y de

la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia”. Es en este contexto en el cual les fue encomendada a las “fuerzas policiales y de seguridad federales” la tarea del control del cumplimiento del ASPO en la vía pública. Nos interesa en esta nota exponer algunos de los puntos conflictivos que la adjudicación de esta función viene provocando desde el inicio del aislamiento.

Previendo que esta función de “control” podía “provocar conflictos entre los/as ciudadanos/as y los agentes policiales”, el 25 de marzo el Ministerio de Seguridad de la Nación emitió una comunicación oficial,¹ en la que especifica: “el *objetivo del aislamiento preventivo obligatorio es la reducción de circulación de personas en la vía pública,*² evitando a su vez la concentración de personas en las comisarías y dependencias de las fuerzas policiales y de seguridad (...) la principal tarea que tiene el personal policial es garantizar que las personas que se encuentran circulando

(En distintos lugares de nuestro país son numerosos los casos de violencia policial, abusos, detenciones arbitrarias y situaciones que implican gravísimas violaciones de los derechos humanos de la población.

sin estar debidamente autorizadas, retornen inmediatamente a sus hogares para cumplir con lo establecido en el decreto". Por lo tanto, ante la posible detección de población infractora del ASPO, debe primar en el accionar de las fuerzas "el buen trato y respeto, y propiciar diálogo" para con lxs ciudadanxs. En síntesis: esta función de control no autoriza al personal de seguridad el uso indiscriminado de la fuerza contra la población.

Pero lo que se verifica, lamentablemente, es que en distintos lugares de nuestro país son numerosos los casos de violencia policial, abusos, detenciones arbitrarias y situaciones que implican gravísimas violaciones de los derechos humanos de la población.

Represión en circulación

■ En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gobernada por Horacio Rodríguez Larreta –Alianza Cambiemos– se registra al menos una denuncia por día por hechos de violencia institucional: amenazas, malos tratos, detenciones arbitrarias, golpes y la utilización de gas pimienta contra ciudadanos que circulan por la vía pública. Se investiga la muerte de una persona en situación de calle por una presunta agresión policial, y se han denunciado prácticas ilegales por parte de la Gendarmería Nacional en este territorio.

Ya hay varias denuncias penales presentadas ante la justicia por hechos de estas características. La del ex legislador José Cruz Campagnoli y Flavio Turné Camacho –integrante del Foro contra la Violencia Institucional–, está radicada en el Juzgado N° 47, a cargo de Mónica Berdioni; los dirigentes de la agrupación "Puebla" pidieron que se investiguen los presuntos delitos de vejaciones y apremios ilegales. Varios videos que se viralizaron mues-

(No hay ruptura con la doctrina de seguridad que se viene sosteniendo en la CABA durante los más de doce años de gobierno amarillo, primero en manos de Mauricio Macri y continuada por Rodríguez Larreta.

tran a policías de la Ciudad golpeando a gente que circula con el argumento de “control del aislamiento”; en otros se los ve obligando a dos personas en situación de calle a levantar sus cosas, mientras empujan a una de ellas contra la reja de un negocio. Ambos hechos ocurrieron en el barrio de San Nicolás; los agentes pertenecen a la jurisdicción de la Comisaría Comunal 1. En la denuncia penal citada se concluye que esas “prácticas son, lamentablemente, una pequeña muestra de la violencia institucional propinada de manera sistemática por la Policía de la Ciudad y cuyas víctimas parecen ser siempre las mismas: los jóvenes y los sectores más humildes”. Estos y otros hechos son reseñados por el periodista Werner Pertot en su nota “Golpes y apremios en los controles por la cuarentena”,

publicada en el diario *Página 12* el pasado 10 de abril.

Es importante recordar que el gobierno porteño realizó una compra de armas antidisturbios para sostener la cuarentena. Tal como sostiene Leonardo Farías, “la mejor vacuna que encontró el Gobierno porteño para contener a los ciudadanos y ciudadanas que la están pasando mal, debido a la crisis económica que genera la pandemia, fue creando una división policial antisaqueos y abastecerla con armas antidisturbios”³.

A pesar de que en los medios de comunicación Rodríguez Larreta se esmera en exhibir “sintonía” con las políticas que lleva adelante el presidente Alberto Fernández, los abusos cometidos por la Policía de la Ciudad muestran que no hay ruptura con la doctrina de seguridad que se viene sosteniendo en la CABA durante los más de doce años de gobierno amarillo, primero en manos de Mauricio Macri y continuada por Rodríguez Larreta.

■ Chubut: son innumerables las denuncias del accionar arbitrario e ilegal de las

Fuerzas de Seguridad, y por la imposición de normativas provinciales mucho más restrictivas de la libertad personal que las establecidas por el Gobierno Nacional. Esto motivó a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación a interponer una acción de Habeas Corpus Colectivo y Preventivo, que produjo como resultado que en una audiencia virtual que se celebró a tales efectos el gobierno de Chubut tuviera que adecuar su normativa a las disposiciones nacionales.

- Provincia de Buenos Aires: a los pocos días de decretada la cuarentena, varios jóvenes fueron obligados a hacer salto de rana y flexiones de brazos por integrantes de la policía Bonaerense. Esto sucedió en el Barrio San Alberto de Isidro Casanova, La Matanza. El registro en video de estos abusos policiales provocó la instrucción de un sumario en Asuntos Internos a ocho policías, y el inicio de una causa penal. Cuya investigación quedó a cargo de la Ayudantía Fiscal de Delitos de Gravedad Institucional de La Matanza, especializada en violencia policial.

Vecinos y vecinas de la Villa La Cava, de San Isidro, denunciaron vejámenes, humillaciones, amenazas de ahogamiento, violación y simulacros de secuestro y fusilamiento cometidos por policías entre el 30 de marzo y el 7 de abril.

También por hechos cometidos en zona vecina a La Cava fueron denunciados los efectivos del destacamento Campo 1 de Gendarmería Nacional ante el Juzgado de Garantías N° 1 de San Isidro, Dispararon con balas de goma y sometieron a vejámenes y humillaciones a cuatro adultos, un adolescente de 15 años y una nena de 7, en la que eran visibles en sus piernas las marcas de los impactos de los proyectiles disparados por los gendarmes. En la denuncia presentada por las víctimas, mediante un recurso de Habeas Corpus, se pidió el pase a disponibilidad de todos

(En el Barrio San Alberto de Isidro Casanova, La Matanza, el registro en video de estos abusos policiales provocó la instrucción de un sumario en Asuntos Internos a ocho policías, y el inicio de una causa penal.

(En zona vecina a La Cava efectivos del destacamento Campo 1 de Gendarmería Nacional dispararon con balas de goma y sometieron a vejámenes y humillaciones a cuatro adultos, un adolescente de 15 años y una nena de 7.

los uniformados, ya que luego de las primeras agresiones comenzaron a ser amenazadas por los efectivos. La justicia allanó el destacamento y 15 miembros de Gendarmería fueron separados de la fuerza. La investigación está en curso.

- San Luis: el domingo 5 de abril, Florencia Morales fue detenida por la policía que argumentó control del cumplimiento de la cuarentena. Fue llevada a la comisaría de Santa Rosa de Conlara y horas después apareció muerta en la celda. La autopsia reveló que había muerto por asfixia mecánica. Fue suspendido el jefe de la comisaría y hay una investigación policial interna en curso.

- En la ciudad de Rosario, desde el inicio de la cuarentena se registran innumerables denuncias de abusos y detenciones

arbitrarias; las fuerzas de seguridad se escudan en el “control del aislamiento social, preventivo y obligatorio”. El defensor regional Gustavo Franceschetti interpuso un habeas corpus por la situación que se dio en la Comisaría 32° de barrio Godoy, donde llegó a haber hasta 30 personas detenidas durante los primeros procedimientos que se justificaron como necesarios para que se cumpliera la norma sanitaria. Los relatos de abusos policiales sufridos en el barrio Las Flores y en el asentamiento de la comunidad Qom, en el sudoeste de la ciudad, dan cuenta de que los policías abordan en la calle a vecinos que regresan a casa luego de hacer mandados. “Los detienen y les tiran la mercadería a la basura...”, denuncian. La concejala Susana Rueda, recolectó testimonios, y presentó un pedido de informes al Ejecutivo provincial, para poner en agenda esta violación de derechos por parte de la fuerza de seguridad.

- El 1° de mayo, en la ciudad de Paraná, se produjo un hecho en la Villa 351 que incorpora actores judiciales como

(Florescia Morales fue detenida por la policía que argumentó control del cumplimiento de la cuarentena. Fue llevada a la comisaría de Santa Rosa de Conlara y horas después apareció muerta en la celda.

otro elemento de violencia institucional. Donde el merendero “Suma de Voluntades” había servido un loco solidario irrumpieron policías de la Comisaría 6° y fuerzas especiales argumentando que se había denunciado el desarrollo de un tiroteo. *Página Judicial* detalla: “Los vecinos del barrio comenzaron a viralizar en las redes sociales los videos del operativo policial. Se escuchan los disparos de postas de goma de los efectivos, gritos, corridas y se advierte la desesperación de los vecinos buscando resguardar a los niños. También se ve cuando efectivos arrinconan contra la pared a un grupo de personas dentro de una vivienda, sin reparar en que había algunos lastimados.”⁴ Aunque no hallaron ningún arma, hubo seis detenidos –luego liberados– a quienes se les imputó “abuso de armas, lesio-

nes agravadas, resistencia a la autoridad y tentativa de homicidio”. El defensor oficial Fernando Callejo y organismos de derechos humanos enseguida denunciaron los abusos policiales, pero “recién el lunes la fiscal Laura Cattaneo abrió una investigación para analizar la actuación policial. La fiscal estuvo inhallable durante todo el fin de semana”, se subraya en *Página Judicial*.

Podríamos seguir enumerando muchos otros hechos de “violencia institucional” que en distintos lugares de nuestro país vienen cometiendo las Fuerzas de Seguridad, bajo la excusa del “control del cumplimiento del ASPO”.

Ir a la raíz

No se trata aquí de desconocer el contexto de Aislamiento Social Preventivo

(En el barrio Las Flores y en el asentamiento de la comunidad Qom, en el sudoeste de la ciudad, dan cuenta de que los policías abordan en la calle a vecinos que regresan a casa luego de hacer mandados.

**(Donde el merendero “Suma de Voluntades”
había servido un locro solidario irrumpieron
policías de la Comisaría 6° y fuerzas
especiales argumentando que se había
denunciado el desarrollo de un tiroteo.**

y Obligatorio en el marco de la pandemia por Covid-19 y el rol asignado a las fuerzas de seguridad. Lo que se busca es poner en evidencia situaciones que se están viviendo en el territorio nacional, y continuar pensando la problemática del comportamiento de las fuerzas de seguridad para encontrar las vías y las herramientas que lleven a abordar la cuestión de fondo, la raíz del problema de los abusos policiales.

La actuación de las fuerzas de seguridad debe enmarcarse en lo dispuesto por las leyes y tratados internacionales de protección de los Derechos Humanos, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos, evitar las violaciones a los mismos, y denunciarlas cuando éstas se comenten a fin de que sus autores no queden impunes. Por ello, el Pacto Inter-

nacional de Derechos Civiles y Políticos establece en su artículo 9°: “Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en esta”. La Alta Comisionada de Naciones Unidas Michelle Bachelet, se manifestó en contra de usar al coronavirus como un “cheque en blanco para obviar los derechos humanos”.

No es resistencia a, es abuso de

Otro aspecto sobre el que hay que poner el foco en relación a la conducta de las fuerzas de seguridad, lo constituye la tan mentada figura de “resistencia a la autoridad”. El decreto 260/2020 que establece la Emergencia Sanitaria, en su artículo 22 “Infracciones a las normas de la Emergencia Sanitaria”, establece: “La infracción a las medidas previstas en este Decreto dará lugar a las sanciones que resulten aplicables según la normativa vigente⁵, y el artículo 239 del Código Penal (mencionado en el decreto), se

(Si se utiliza como excusa el “control de la cuarentena” para detener arbitrariamente, para abusar físicamente, para torturar y hasta para asesinar, no hay legitimidad que pueda ser argumentada.)



DANIELA AMDAN/APU

encuentra en el “Título XI. Delitos contra la Administración Pública”, que dispone: “Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público *en el ejercicio legítimo de sus funciones*⁶ o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquel o en virtud de una obligación legal”. Ya es muy discutido el uso que en una situación de “normalidad” (fuera de una pandemia) se le da a este tipo penal. En la mayoría de los casos, se trata de una imputación a la que apelan las fuerzas de seguridad para dibujar un marco de legalidad a las detenciones arbitrarias y criminalizar la pobreza en los barrios populares, habitualmente usada contra pibas y pibes pobres. Es necesario subrayar una y otra vez que para que este delito se configure, la orden del funcionario público tiene que ser *legítima*. Tanto en situaciones “normales” como durante la pandemia. Si se utiliza como excusa el “control de la cuarentena” para detener arbitrariamente, para abusar físicamente, para

torturar y hasta para asesinar, no hay legitimidad que pueda ser argumentada. La estigmatización de los barrios y de los jóvenes que los habitan no disminuyó y, en este contexto y con el aval de algunas autoridades en distintos puntos del país, se ha intensificado. El Ministerio de Seguridad de la Nación amplió el universo de denuncias que se reciben en el número 134: ya no se limita a denuncias por incumplimiento de la cuarentena, sino a abusos de las fuerzas de seguridad. Merece una problematización el hecho de que sea el

(Cuando hablamos de “violencia institucional” nos referimos a prácticas estructurales de violación de derechos, desarrolladas (por acción u omisión) por funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, etc. En la medida en que estas prácticas son ejercidas desde instituciones públicas, por medio de sus funcionarxs y/o efectores, tienen como consecuencia la vulneración y violación de derechos de las personas y la responsabilidad internacional del Estado.

mismo número telefónico el destinado a recibir denuncias de naturaleza tan diferente, lo que puede llevar a que se desjerarquicen las referidas a abusos cometidos por agentes estatales, que requieren un enfoque y respuesta institucional más complejos que el llamado de atención a un vecino que salió de su vivienda fuera de los márgenes autorizados.

Cuando hablamos de “violencia institucional” nos referimos a prácticas estructurales de violación de derechos, desarrolladas (por acción u omisión) por funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, etc. En la medida en que éstas prácticas son ejercidas desde instituciones públicas, por medio de sus funcionarixs y/o efectores, tienen como consecuencia la vulneración y violación de derechos de las personas y la responsabilidad internacional del Estado.

Más allá de los paradigmas que siempre se encuentran en tensión respecto del funcionamiento de las fuerzas de seguridad y el respeto a los derechos de la po-

blación, resulta indispensable que exista un estricto control del poder político sobre la actuación de las fuerzas estatales –en todos sus niveles–, sobre todo y muy especialmente frente a esta situación de pandemia en la que “control” se asocia a “cuidado” de la salud del pueblo argentino.

Flavia Fernández Brozzi, abogada, integra desde su fundación en 2003 el grupo Kaos, equipo de abogados y querellantes en las causas por crímenes de lesa humanidad.

1. *Comunicación Oficial (NO-2020-18815272-APN-SSCYT#MSG) “Recomendaciones en el marco del control del cumplimiento del Decreto 297/2020”.*
2. *El destacado es mío.*
3. *Agencia Paco Urondo, 23/4/2020.*
4. *Juan Cruz Varela, Página Judicial, 6/5/2020*
5. *“La infracción a las medidas previstas en este Decreto dará lugar a las sanciones que resulten*

aplicables según la normativa vigente, sin perjuicio de las denuncias penales que corresponda efectuar para determinar la eventual comisión de delitos de acción pública, conforme lo previsto en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal”.

6. El destacado es mío.